FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA®

UNINAVARRA

ACUERDO NÚMERO 081 DE 2017
(16 de diciembre)

"Por el cual se reglamenta y se modifica el proceso de admisión de estudiantes de posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 30 del Acuerdo 002 de 2015, expedido por el Consejo Superior-, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Proyecto Educativo Universitario (PEU) -Acuerdo 006 de 2010-, UNINAVARRA tiene competencia para crear, aprobar y poner en funcionamiento programas académicos a nivel de pregrado y de posgrado, una vez obtenga los respectivos Registros de Funcionamiento por parte del Ministerio de Educación Nacional;

Que a través de Acuerdo 002 de 2015, el Consejo Superior expidió el Reglamento de Programas de Posgrados de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-;

Que el Artículo 30 del citado Acuerdo, dispone que le corresponde al Consejo de Facultad respectivo definir los criterios de selección y admisión de estudiantes, teniendo en cuenta las características establecidas en el Proyecto Educativo de cada Programa;

Que el Consejo de Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales emitió el Acuerdo 015 del 18 de septiembre de 2015, *"Por el cual se reglamenta el proceso de admisión de estudiantes de posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales"*.

Que el artículo 4 del Acuerdo 015 fijó los requisitos de admisión, entre los cuales se encuentran "[...] c) Presentar un ensayo sobre los temas que previamente establezca el Coordinador del Posgrado (Hasta 50 puntos)".

Que se hace necesario modificar el artículo 4 en el sentido de eliminar el requisito señalado en su literal c), por tratarse de un requisito inadecuado para el nivel de formación del posgrado.

Que, con el ánimo de mantener una unidad y organización normativa, a través del presente acuerdo se derogará en su totalidad el acto reglamentario anterior para dejar una sola pieza normativa sobre el particular.

Que el Consejo de Facultad, en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2017, conforme Acta No. 33, determinó modificar, mediante Acuerdo, los requisitos y criterios de admisión de los estudiantes de posgrados adscritos a esta unidad Académico Administrativa;

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. INSCRIPCIÓN. Es el acto por el cual un aspirante solicita formalmente ser admitido en un programa de posgrado adscrito a la Facultad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

La inscripción podrá ser para:

a) Aspirantes nuevos: Es aspirante nuevo quien va a cursar por primera vez un programa de posgrado en la institución.
b)
c) Reingreso: Es de reingreso del aspirante que se matricula después de haber estado desvinculado máximo por dos periodos académicos del posgrado que se encontraba cursando en la Institución.

El aspirante deberá solicitar ante el Coordinador del Posgrado el reingreso al programa, quien a su vez deberá verificar que no haya estado desvinculado por más de dos periodos académicos. De igual manera, deberá acogerse al último plan de estudio vigente y le corresponde al Comité de Currículo de Posgrado efectuar el estudio de homologación a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Para inscribirse como aspirante nuevo o de reingreso, el interesado debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Adquirir y diligenciar el formulario de inscripción.
b) Pagar los derechos de inscripción.
c) Adjuntar los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción.

PARÁGRAFO. El aspirante que hubiere realizado estudios en el exterior deberá presentar ante la Unidad de Admisiones y Registro las calificaciones, diplomas y demás documentos que, para convalidación de estudios y títulos, exigiere el gobierno nacional. Si los certificados y programas originales se encuentran en idioma extranjero deberá presentarlos en traducción oficial de los mismos al castellano, elaborada por una entidad o persona certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 3°. ADMISIÓN. Es el proceso por el cual la Facultad decide sobre la solicitud de ingreso de un aspirante inscrito al posgrado.

La selección de estudiantes comprende entrevista y prueba de admisión.

Los cupos ofertados para cada posgrado serán asignados a los aspirantes de acuerdo con los mayores puntajes obtenidos con base en los criterios de selección aplicados.

El Comité de Currículo de Posgrado deberá realizar un Acta con el resultado del proceso, dentro de las fechas establecidas en el cronograma respectivo, la cual será remitida a la Unidad de Admisiones y Registro responsable de dar apertura a la hoja académica de cada admitido.

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Para su ingreso al Posgrado el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos, a los que se les asignará un puntaje:

a) Presentar hoja de vida con los respectivos soportes (Hasta 50 puntos).
b) Presentar entrevista (Hasta 50 puntos).

PARÁGRAFO. El Comité de Currículo de Posgrado reglamentará los criterios de valoración de la hoja de vida, la entrevista y el ensayo.

El Coordinador del Posgrado le corresponde aplicar los requisitos de admisión y realizar la valoración de cada uno estos remitiendo los resultados de cada aspirante al Comité de Currículo que elaborará el Acta que trata el inciso Cuarto del artículo 3 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°. INEXACTITUD EN LOS DATOS SUMINISTRADOS PARA LA ADMISIÓN. Previo debido proceso, si se probare inexactitud en los datos o documentos, el aspirante será rechazado en la fase del proceso de selección en que se confirmó la irregularidad.

ARTÍCULO 6°. RECURSOS. Contra las decisiones que se tomen en el proceso de admisión, sólo procede el Recurso de Reposición que deberá ser presentado por el aspirante dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del Acta de admitidos proferida por el Comité de Currículo de Posgrado.

A su vez, el citado Comité deberá resolver el recurso dentro de los cinco (5) días siguientes y notificar la decisión al interesado.

ARTÍCULO 7°. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El Comité de Currículo de cada Posgrado deberá elaborar y presentar para aprobación del Consejo de Facultad el cronograma de todo el proceso de admisión y selección de estudiantes para la correspondiente cohorte que se pretende ofertar.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda norma anterior que le sea contraria, en especial el Acuerdo No. 015 expedido el 18 de septiembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

MARTHA CECILIA ABELLA DE FIERRO
Presidenta

MARÍA DEL PILAR AHUMADA MEJÍA
Secretaria